



**Ministerio
de Defensa
Nacional**

R E S O L U C I Ó N 79216 --

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2020-3-23-0000333

Montevideo, **20 ABR. 2022**

VISTO: los antecedentes relacionados con la incapacidad contraída por el Soldado de 1ª (SG) Otelo Junior Carvalho Rodríguez, perteneciente al Comando General de la Fuerza Aérea;

RESULTANDO: que el mencionado Soldado de 1ª (SG) presenta una incapacidad incompleta de acuerdo al Dictamen C/M: 220, de 24 de agosto de 2021, de Comisiones Médicas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, existiendo relación de causalidad entre la incapacidad contraída y el accidente ocurrido el día 24 de julio de 2018;

CONSIDERANDO: I) que se han cumplido las disposiciones contenidas por el Decreto N° 24.140, de 18 de setiembre de 1958;

II) que de la Información sumaria se desprende que el accidente ocurrió en ocasión de la prestación del servicio; al caer de forma frontal en el borde de una escalera en la Unidad;

III) lo dispuesto por el literal B) del artículo 192 del Decreto-Ley N° 14.157, (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974, en la redacción dada por el Decreto-Ley N° 14.813, de 22 de agosto de 1978;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por Comisiones Médicas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, por el Comando General de la Fuerza Aérea, por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional y a lo establecido por el literal i) del numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 123/991, de 19 de marzo de 1991;

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

en ejercicio de las atribuciones delegadas

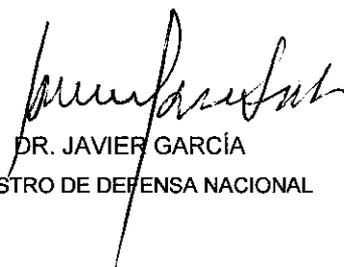
R E S U E L V E :

1º. Declárase que el Soldado de 1ª (SG) Otelo Junior Carvalho Rodríguez perteneciente al Comando General de la Fuerza Aérea, se encuentra

comprendido en la situación de incapacidad incompleta, prevista por el literal B) del artículo 192 del Decreto-Ley N° 14.157, (Orgánico de las Fuerzas Armadas), de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por el Decreto-Ley N° 14.813, de 22 de agosto de 1978, debiéndose considerar dicha incapacidad como contraída en acto de servicio.

2º. Cúmplase con lo dispuesto por la Ordenanza 40 del Ministerio de Defensa Nacional de 20 de setiembre de 2001, disponiéndose la asignación de tareas acorde a su incapacidad o el pase a situación de retiro obligatorio.

3º. Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental, pase a sus efectos al Comando General de la Fuerza Aérea. Cumplido, archívese.



DR. JAVIER GARCÍA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



Publicado

SECPMIL
LR/lg